



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 13 de junio de 2015

Número 135

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificación de procedimiento sancionador 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 368/15 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 304/13 y 252/14; número 2: autos 298/13; número 6: autos 286/14; número 6 (refuerzo): autos 23/14; número 10: autos 738/13 4
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 92/14 7
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (Familia): autos 1030/09; número 13: autos 495/15 8

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Convenio urbanístico de gestión 9
- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 10
- Arahal: Anuncio de licitación 11
- Mairena del Aljarafe: Notificaciones 12
- Marchena: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 16
- Morón de la Frontera: Reglamento orgánico municipal 17
- Morón de la Frontera: Notificaciones 18
- Los Palacios y Villafranca: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 20
- La Puebla de Cazalla: Ordenanza municipal 20
- Villamanrique de la Condesa: Anuncio de adjudicación de contrato 27

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Ribera del Corbones»: Convocatoria
de asamblea general extraordinaria. 28

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio nº: 129/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º Expediente	Nombre y apellidos	Documento/domicilio	Localidad
Fase resolución			
7229/2014	Jesús Puppo Pérez	Calle Mar Egeo, Blq-6, 6ºB	Sevilla
5915/2014	Pablo Moro del Río	Calle Perdiz, 15, Izq	Sevilla
7230/2014	Antonio José Espinosa Pera	Plaza Las Monjas, 8-7 26	Sevilla
7236/2014	Manuel Blanco Barba	Calle Fernando Villalón 12	Palacios y Villafranca (Los)
7166/2014	Silvestre Gómez Valencia	Calle Domingo Martínez, 4	Sevilla
7225/2014	Francisco Javier Caballero Pérez	Calle Esturión, 42 2 Iz	Sevilla
7482/2014	Alejandro Cala Estefani	Calle Rodrigo de Triana, 93 1º B	Sevilla
6143/2014	María del Carmen Fernández Márquez	Calle Perdiz, 6 3 Iz	Sevilla
7681/2014	Juan Moreno Justo	Calle Hockey, 16	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio nº: 130/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º Expediente	Nombre y apellidos	Documento/domicilio	Localidad
Fase resolución			
8060/2014	José Luis Romero Jiménez	Calle Málaga, 3-P03-Izq	Camas
8032/2014	Cristian Barragán Cid	Calle Molada, 13	Alcalá de Guadaíra

Sevilla a 26 de mayo de 2015.—El Delegado del Gobierno en Andalucía, P.D. El Secretario General, resolución «BOP» 26/04/97, Fco. Javier Arroyo Navarro.

6W-6492

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0103/15/SAA.

Interesado: Luis Oliva Cabezas.

D.N.I. número: 47005889F.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 28/05/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 28 de mayo de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

2W-6812

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00368/2015

Vargas Rincón, S.L., ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la vía pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Coronil (El).

Vías pecuarias: «Vereda de las Mantecas y Coripe», «Colada del Corcovado, Churriana y Aguzaderas».
Superficie: 88,85 m².

Con destino a: Proyecto de instalación de tendido eléctrico para el suministro al Cortijo de Corcovado.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n. (edificio Administrativo Los Bermejales), en Sevilla durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Sevilla a 24 de marzo de 2015.—El Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Salvador Camacho Lucena.

2W-3722-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 304/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de José Manuel Martín Benítez contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha 2/04/13, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 2 de abril de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.—Don José Manuel Martín Benítez, presentó demanda de cantidad frente a Esabe Vigilancia, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 304/2013.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 13 de julio de 2015, a las 10.00 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira 26, Edificio Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas núm. 8.
- Citar para conciliación a celebrar el día 13 de julio de 2015, a las 9.30 horas en la 5.ª Planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Secretaria Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.
- 2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.
- 3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
 - Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
 - Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
 - Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
 - Líbrese edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de citar en forma a la demandada, constando en este Juzgado que se encuentra en ignorado paradero.
 - Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de abril de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

253W-5385

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140002722.

Procedimiento: 252/14.

Ejecución número: 71/2015. Negociado: 1B.

De: Juan Manuel Domínguez Alanís.

Contra: Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L., y Restauradores Arguijo 3, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 71/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Manuel Domínguez Alanís contra Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L., y Restauradores Arguijo 3, S.L., en la que con fecha 15 de enero de 2015 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 26 de marzo de 2015.

Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo 13 de julio de 2015, a las 9.15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta diligencia de Ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5.º planta a las 9.00 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L., y Restauradores Arguijo 3, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 26 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-4171

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 298/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Becerra Rosillo contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 27 de marzo de 2013, (decreto de admisión) del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro

En Sevilla a 27 de marzo de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.—Don Manuel Becerra Rosillo, presentó demanda de cantidad frente a Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 298/2013.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 14 de julio de 2015, a las 9.50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. 5.ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 9.40 horas, en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-5332

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 286/2014, a instancia de la parte actora don Juan Manuel Gutiérrez Cruz y José Martín-Prieto Cordero contra David Marshall Diseños, S.A., Fogasa, Eduardo Quintela Molinillo, Ignacio Quintela Molinillo, Gastón Quintela Santaolaya y Esther Santaolaya Arrese sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 10/04/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga, planta 5.^a, el día 14 de julio de 2015, a las 9.45 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga planta 1.^a, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10:00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LPL y 188 LEC).

- Se requiere a la parte actora para que en dos audiencias a la fecha de celebración del CMAC aporte acta del mismo.

- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Esther Santaolaya Arrese actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-4258

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Refuerzo)

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 23/2014, a instancia de la parte actora doña Jenifer García Rodríguez contra Import & Export Gabbana 2012, sobre Despidos/Ceses en general se ha acordado mediante Providencia dictada

el día 1-9-2014, al haberse solicitado por la parte actora práctica de prueba, y sin perjuicio sobre lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la misma, citar al representante legal de la entidad demandada Import & Export Gabbana 2012, para práctica de prueba de interrogatorio de parte, con los apercibimientos contenidos en el artículo 91 de la LRJS.

Se significa que los actos de conciliación/juicio se encuentran señalados para el próximo 16 de julio de 2015, a las 9.30 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 3 de este Juzgado sito en Sevilla, calle Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol, portal b, planta 1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 9.20 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta 5.ª del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Y para que sirva de citación a Import & Export Gabbana 2012 con CIF B91970962, se expide la presente cédula de citación, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Manuela Díaz Guerra.

253W-6826

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social Ordinario 738/2013.

Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20130008006.

De: Don Manuel Copete Núñez.

Contra: Liquidadora de la Función demandada doña Fermina Miranda González, Liquidadora de la Función demandada doña Luisa Altúnez Alpérez y Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla.

Don Carmelo Martín Alcaide, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 738/2013, se ha acordado citar a Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de julio de 2015, a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial, Carmelo Martín Alcaide.

253F-15261

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 92/2014, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Visto por mí, don Fernando Martínez Pérez, Magistrado, Juez de Instrucción número siete, de la ciudad de Sevilla y su Partido Judicial, el juicio de faltas inmediato número 92/14, en nombre de S.M. El Rey, he dictado la siguiente Sentencia:

Que debo condenar y condeno a don Fernando Jiménez Cortés como autor criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco (5) días desde que sea requerido a ello. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se le imponen la cuarta parte de las costas procesales causadas.

Asimismo, que debo absolver y absuelvo a don Rafael Gutiérrez Giménez, don Pedro Antonio Millán Zambrana y doña Sandra Pruna Estepa. Se declaran de oficio el resto de las costas procesales causadas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco (5) días, mediante escrito a presentar en este Juzgado, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don Fernando Jiménez Cortés, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Sevilla a 2 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, Manuel Díaz Barrera.

8W-3029

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Familia)

N.I.G.: 4109142C20090026700.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1030/2009.

Negociado: 0.

De: Najat El Ghaba.

Procurador/a: Sr. Don Clemente de la Cruz Rodríguez Arce.

Letrado: Sr. Don Manuela Díaz Noa.

Contra: Samir Amchrouk y Ministerio Fiscal.

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1030/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Sevilla a instancia de Najat El Ghaba contra Samir Amchrouk sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 148

En la ciudad de Sevilla, 5 de marzo de 2015. Habiendo visto la Ilma. Sra. doña M.^a del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número Seis (Familia) de esta capital, los presentes autos seguidos bajo el número 1030/09, a instancia de doña Najat El Ghaba representada por el Procurador don Clemente Rodríguez Arce, dirigido por letrado, contra don Samir Amchrouk, declarado en rebeldía, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Clemente Rodríguez Arce en nombre y representación de doña Najat El Ghaba contra don Samir Amchrouk que se encuentra en situación procesal de rebeldía, se declara disuelto por divorcio el matrimonio contraído por las partes con fecha 13 de mayo de 2004, con revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de las partes hubiere otorgado el otro, y con disolución del régimen económico matrimonial, y disponiéndose las siguientes medidas reguladoras:

1. Se atribuye la custodia de los dos hijos menores, Jasmina y Abderahaman nacidos los días 28 de junio de 2005 y 2 de septiembre de 2006, a la madre, doña Najat El Ghaba manteniéndose compartida la patria potestad de manera que las cuestiones que excedan del ejercicio ordinario de custodia (tales como elección o cambio de centro escolar, tratamientos médicos fuera de los ordinarios, tratamientos psicológicos, cambios de residencia que dificulten el régimen de visitas,...) deberán ser consensuadas de forma expresa o en su defecto decididas por el Juzgado conforme con el artículo 156 del Código Civil.

2. No se dispone régimen de visitas para el padre, sin perjuicio de que pueda ser el mismo solicitado en procedimiento aparte una vez se alteren sustancialmente las circunstancias hoy tomadas en consideración.

3. En concepto de pensión de alimentos don Samir Amchrouk abonará a doña Najat El Ghaba en beneficio de los dos hijos, la cantidad de 250 € mensuales, que ingresará en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la actora, y que actualizará anualmente en el mes de marzo, conforme a la variación del IPC de los doce (12) meses anteriores (variación de febrero a febrero) siendo la primera actualización en marzo de 2016.

4. Los gastos extraordinarios de los hijos comunes se abonarán al 50% entre los progenitores.

Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del artículo 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación, incluidos los universitarios en centro públicos o concertados (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros, AMPA), ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (equitación, fútbol, taekwondo...) idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad privados, Máster o curso post-grado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

No se hace pronunciamiento sobre costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte (20) días, contados desde el día siguiente al de su notificación, tal y como prevé el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número 4002, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal,

Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Samir Amchrouk, extendiendo y firmo la presenté en Sevilla, a 10 de marzo de 2015.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-3281

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 13

N.I.G.: 4109142C20150015609.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 495/2015. Negociado: 5.

Sobre: Expediente dominio inmatriculación/reanudación tracto sucesivo.

Solicitantes: Doña Mercedes Ornia Martín, don José Antonio Ornia Martín, doña María Luisa Ornia Martín y María del Carmen Ornia Martín.

Procurador: Sr. Luis Rosell Martín.

Letrado: Sr. Ricardo Rojas Uceda.

Doña Mercedes Enrile de Rojas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número trece de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 495/2015 a instancia de doña Mercedes Ornia Martín, don José Antonio Ornia Martín, doña María Luisa Ornia Martín y María del Carmen Ornia Martín, expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo previa segregación e inmatriculación de la siguiente finca:

— Urbana: Vivienda unifamiliar sita en Sevilla, calle Torre Hermosa número treinta y nueve, construida sobre un solar de setenta y siete metros cuadrados de superficie. Se compone de dos plantas y terrazas, convenientemente distribuidas y con una superficie total construida de ciento setenta metros cuadrados. Linda: Por su frente, con la calle Torre Hermosa a la que tiene fachada; por la derecha, entrando con el número cuarenta y uno de la calle Torre Hermosa; por la izquierda, entrando, el número treinta y siete de la misma calle; y por el fondo, con la parte trasera de los inmuebles sitos en los números treinta y dos y treinta y cuatro de la calle Torre del Mar.

A su vez, las fincas situadas en la calle Torre Hermosa de esta ciudad, proceden de finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad con la siguiente descripción:

— Rústica: Parcela Norte de la Hacienda Nuestra Señora del Rosario, término de Sevilla, que tuvo una cabida de treinta hectáreas, cuarenta y cinco áreas, noventa centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, reducida en la actualidad a trece hectáreas, treinta y seis áreas, tres centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados, o sea, ciento treinta y tres mil seiscientos tres metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Por el Norte, con la carretera de Sevilla a Alcalá de Guadaíra y tierras de la Hacienda de la Caridad, que la separa de la vereda del Arrecife Viejo y el Camino de Mairena; Sur, con terrenos de la Hacienda del Pino la otra finca resultante de la división del predio matriz parcela Sur y la carretera de Sevilla a Alcalá que la separa de la parcela llamada de la Chaparrilla, enclave segregado a la misma finca con anterioridad; Este, con la carretera de Mairena del Alcor que la separa de la finca El Rosario en término de Alcalá de Guadaíra; y Oeste, con tierras de la Hacienda del Pino y Olivar de los Militares.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don José R. Ternero Salvago o, en su caso, a sus herederos, como titulares registrales de la finca matriz y del que se desconocen mas datos y paradero.

Igualmente se cita subsidiariamente, para el caso de resultar negativas las diligencias que se practiquen en los domicilios que de los mismos consten o puedan averiguarse durante la tramitación del proceso a don Enrique, don José y doña Teresa Domínguez de Ledesma-Sanabria o en su caso, a sus herederos, y como dueños de las fincas colindantes a don José Alberto Gijón Aguilar, doña Concepción Castaño Martín, don Manuel Navarro Durán y don Juan Antonio Gamaza Parra o, en su caso, a sus respectivos herederos para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 27 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Mercedes Enrile de Rojas.

34W-5994-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2015 ha aprobado inicialmente el procedimiento para dejar sin efecto el Convenio Urbanístico de gestión suscrito el 5 de octubre de 2009, con la Entidad que fue propietaria de los inmuebles incluidos en el ARI-DC-02 (naves de San Luis) y rehabilitar las condiciones del Convenio Urbanístico de 26 de junio de 2005, referido a los mismos inmuebles, acordándose igualmente someter este procedimiento a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, entendiéndose éste definitivamente aprobado si no se formularan alegaciones.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que estimen convenientes, encontrándose los antecedentes en Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, sita en Avda. Carlos III s/n, de esta ciudad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla a 24 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-4058-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 2364/2007, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2015, dio su conformidad a una propuesta cuya parte dispositiva dice así:

«Por los servicios técnicos competentes de esta Gerencia se ha informado que las obras objeto del expediente de referencia, cuya licencia fue concedida en su día, incurrir en alguno de los supuestos de caducidad tipificados en el artículo 22.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que desarrolla la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del citado artículo 22 del Reglamento de Disciplina se ha concedido al interesado trámite de audiencia, el cual, al resultar infructuosa la notificación personal de la misma, se tuvo que proceder de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a su publicación mediante edicto, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 248, de fecha 25 de octubre de 2014), no habiéndose presentado por el mismo escrito alguno de alegaciones.

Por lo expuesto, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente propuesta.

Primero: Declarar caducada a todos los efectos la licencia urbanística que a continuación se indica, debiéndose, en su caso, para poder realizar las obras objeto de este expediente, solicitarse y obtenerse nueva licencia urbanística.

Expte.: 2364/2007 L. U. (Asto. 3242=2007) Obras: De construcción de un edificio desarrollado en tres plantas destinado a cinco viviendas y cuatro plazas de aparcamiento en C/ Garci Fernández número 4, ajustado a proyecto número 07/008539 T1, t2 ,T3 y t4, redactado y bajo la dirección técnica de los Arquitectos doña Macarena Benítez Roldán y doña Pilar Real Gil.

Dirección de la obra: Calle Garci Fernández número 4.

Titular: Urbe 71, S.L.

Representante: Doña Carolina González Gómez.

Fecha de concesión de la licencia: 26 de marzo de 2008.

Fecha de notificación del otorgamiento de la licencia: 22 de abril de 2008.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado, Policía Local y Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, a los efectos oportunos.

Tercero: Facultar ampliamente al Gerente para la ejecución del presente acuerdo en el ejercicio de sus propias atribuciones.

Sevilla, 11 de marzo de 2015.—El Gerente de Urbanismo, Alberto de Leopoldo Rodado. Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, Sevilla, 11 de marzo de 2015.—El Vicepresidente de la Gerencia, Maximiliano Vilchez Porras.»

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses desde su interposición.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 13 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Doña Carolina González Gómez.

Sevilla a 13 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-6439

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 1172/2013, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«De orden del Sr. Gerente y a la vista de la solicitud de licencia urbanística presentada por , en representación de Labor Disca, S.L., sobre reformas en Avda. Emilio Lemos número 2 número 2 Edf. Torre Este locales 5 y 6 número, y conocido el informe que al respecto ha evacuado la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística en el que se hacen determinados reparos al proyecto presentado, dése traslado de tal informe, mediante fotocopia a la parte interesada, concediéndole un plazo de quince días para que proceda a su subsanación, de conformidad con lo previsto por el Art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo se le advierte que transcurrido el plazo sin haberse efectuado dicha subsanación, se procederá sin mas tramite a declarar la inadmisibilidad o, en su caso, denegación de la licencia solicitada.

Asimismo, se le advierte que transcurridos tres meses a partir de la presente notificación, sin la presentación de la citada documentación, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia Urbanística solicitada por Vd., de conformidad con lo dispuesto en el art. 92,1 de la Ley de Régimen Jurídico de Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Nota: Dicha documentación deberá presentarse en dos ejemplares en soporte papel o uno en soporte digital y con los visados correspondientes. Al contestar deberá hacer referencia a los número arriba indicados.

Sevilla a 14 de enero de 2014.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.

Destinatario: Labor Disca, S.L.

Emilio Lemos, 2 Locales 5 y 6. 41020 Sevilla.

Sevilla a 14 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-6440

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 274/2011, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«De orden del Sr. Gerente y visto el estado de tramitación en que se encuentra la licencia de ocupación solicitada por don Manuel Rosales Serrato, para Avda. Pablo Iglesias núm. 13, y resultando que ha transcurrido con exceso el plazo concedido al interesado para presentar la documentación requerida por la Sección Técnica de Licencias Urbanísticas, con fecha , por lo que procedería la declaración inmediata de caducidad de aquella petición. Se concede un último y definitivo plazo de treinta días, para que proceda a presentar la documentación aludida o bien se persone en estas oficinas para aclarar las circunstancias, advirtiéndole que como se le notificó reglamentariamente en su momento, pasado el indicado plazo y sin más demora, se procederá a archivar sin más trámite el expediente incoado por desistimiento tácito del solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 92.1 de la Ley de Régimen Jurídico de Administración Pública y procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre). En el caso de que se comprobara que las obras se han ejecutado sin la preceptiva licencia, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla 17 de febrero de 2015.—El Secretario de la Gerencia. P.D. el adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez»

Destinatario: Don Manuel Rosales Serrato.

Andalucía, 10 bajo, 41928 Palomares del Río, Sevilla.

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-6438

ARAHAL

Contrato de obras para de reformado de proyecto de urbanización de la U.E.18 del Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arahal (Sevilla).
- b) Departamento que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 7/2015.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras para de reformado de proyecto de urbanización de la U.E.18 del Plan General de Ordenación Urbanística de Arahal.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- c) Forma: Precio y otros criterios susceptibles de negociación según pliego administrativo.

4. *Presupuesto base de licitación:*

289.884,84 euros (IVA incluido) (239.574,25 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el valor añadido por valor de 50.310.59 euros).

5. *Garantía provisional:*

No se exige.

6. *Garantía definitiva:*

5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

7. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arahal.
- b) Domicilio: Plaza de la Corredera, 1.
- c) Localidad y código postal: Arahal-41600.
- d) Teléfono: 95 584 10 33.
- e) Perfil del contratante: www.arahal.es.

8. *Requisitos específicos del contratista. Clasificación:*
Los exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.
9. *Presentación de las ofertas de participación:*
- Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y perfil del contratante.
 - Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.
 - Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas.
 - Lugar de presentación: Registro General en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 h.
10. *Apertura de ofertas:*
Previa convocatoria de la Mesa de contratación.
11. *Gastos del anuncio:*
A cuenta del adjudicatario.
- En Arahal a 7 de mayo de 2015.—El Alcalde – Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

2W-5581-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 25/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 16/4/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30 horas, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

Tandos, S.L.

Calle Asunción, 0055 1º B. Sevilla

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2008/258.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 81491/1

Núm. de finca: 10740

Domicilio: Calle José Díaz Velázquez 40 , 4 2.º C.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Tandos, S.L. NIF B91161711 domiciliado en calle Asunción, 0055 1º B, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2014 Basura-MAI - 2014 I.B.I.(URB), se ha dictado en fecha 25/03/15 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2007 Basura – 2008 Basura – 2009 IBI – 2010 Basura – 2010 IBI – 2011 IBI – 2011 Basura – 2012 IBI – 2012 Basura – 2013 IBI – 2013 Basura, calle José Díaz Velázquez 40, 4 2.º C, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal	6.464,51 €
Recargo de apremio	1.292,92 €
Intereses de demora	758,24 €
Reservas para costas	655,68 €
Total:	9.171,35 €

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal	1.576,86 €
Recargo de apremio	315,38 €
Intereses de demora	63,94 €
Reservas para costas	177,84 €
Total:	2.134,02 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 11 de mayo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-6095

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 24/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 31/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30 horas, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

Peña II

Calle Alcalá, 0149. Madrid

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2006/829.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 81476/1

Núm. finca: 11314

Domicilio: Calle Ciaurriz 140 -2 14

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal PEÑA II NIF A78279049 domiciliado en calle Alcalá, 0149, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2012 I.B.I.(URB) - 2012 Basura-MAI - 2013 Basura-MAI - 2013 I.B.I.(URB) - 2014 Basura-MAI - 2014 I.B.I.(URB), se ha dictado en fecha 24/03/2015 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2008 Basura-MAI - 2008 I.B.I.(URB) - 2009 Basura-MAI - 2009 I.B.I.(URB) - 2010 I.B.I.(URB) - 2010 Basura-MAI - 2011 Basura-MAI - 2011 I.B.I.(URB) calle Ciaurriz 140 -2 A por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal	3.204,24 €
Recargo de apremio	640,89 €
Intereses de demora	597,05 €
Reservas para costas	349,06 €
Total:	4.791,24 €

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal	2.658,72 €
Recargo de apremio	531,75 €
Intereses de demora	240,29 €
Reservas para costas	447,18 €
Total:	3.877,94 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 11 de mayo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-6091

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 11/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 15/5/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30 horas, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

Ramos Bando Reunidos SL
Calle Nuestra Señora del Valle, 0006 2º 6
Dos Hermanas. Sevilla

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2012/387.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 81280/1

Núm. finca: 20509

Domicilio: Calle Ciaurriz 1 D 1 00 1

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Ramos Bando Reunidos SL NIF B21225099 domiciliado en calle Nuestra Señora del Valle, 0006 2º 6, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2014 I.B.I.(URB) - 2014 Basura-MAI, se ha dictado en fecha 11/03/2015 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca ya anotada anteriormente 2011 I.B.I.(URB) - 2012 I.B.I.(URB) - 2012 Basura-MAI - 2013 I.B.I.(URB) - 2013 Basura calle Ciaurriz 1 D 1 00 1, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal	5.597,24 €
Recargo de apremio	1.119,46 €
Intereses de demora	369,07 €
Reservas para costas	765,02 €
Total:	7.850,79 €

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal	2.087,26 €
Recargo de apremio	417,46 €
Intereses de demora	80,64 €
Reservas para costas	244,74 €
Total:	2.830,10 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 11 de mayo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-6092

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 11/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 15/5/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30 horas, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

Ramos Bando Reunidos SL

Calle Nuestra Señora del Valle, 0006 2º 6. Dos Hermanas. Sevilla

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2012/387.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 81288/1

Núm. finca: 20475

Domicilio: Calle Ciaurriz 1 -1 17, garaje

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Ramos Bando Reunidos SL NIF B21225099 domiciliado en calle Nuestra Señora del Valle, 0006 2º 6, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad. 2014 I.B.I.(URB) - 2014 Basura-MAI, se ha dictado en fecha 11/03/2015 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2011 I.B.I.(URB) - 2012 I.B.I.(URB) - 2012 Basura-MAI - 2013 I.B.I.(URB) - 2013 Basura-MAI calle Ciaurriz 1 -1 17, garaje, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal	5.597,24 €
Recargo de apremio	1.119,46 €
Intereses de demora	369,07 €
Reservas para costas	765,02 €
Total:	7.850,79 €

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal	2.087,26 €
Recargo de apremio	417,46 €
Intereses de demora	80,64 €
Reservas para costas	244,74 €
Total:	2.830,10 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 11 de mayo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-6093

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 25/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 16/4/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevi-

lla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30 horas, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

Tandos, S.L.

Calle Asunción, 0055 1º B. Sevilla

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2008/258.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 81489/1

Núm. finca: 10794

Domicilio: Calle José Díaz Velázquez 40, garaje 38.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Tandos, S.L. NIF B91161711 domiciliado en calle Asunción, 0055 1º B, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2014 Basura-MAI - 2014 I.B.I.(URB), se ha dictado en fecha 25/03/15 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2007 Basura – 2008 Basura – 2009 IBI – 2010 Basura – 2010 IBI – 2011 IBI – 2011 Basura - 2012 IBI – 2012 Basura – 2013 IBI – 2013 Basura calle José Díaz Velázquez 40 garaje 38, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal	6.464,51 €
Recargo de apremio	1.292,92 €
Intereses de demora	758,24 €
Reservas para Costas	655,68 €
Total:	9.171,35 €

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal	1.576,86 €
Recargo de apremio	315,38 €
Intereses de demora	63,94 €
Reservas para Costas	177,84 €
Total:	2.134,02 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 11 de mayo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-6094

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Instruido expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Marchena (Sevilla) a don José María Rueda Blanca y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento y del instructor del expediente se procedió a decretar mediante resolución de Alcaldía la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad.

Habiéndose intentado la notificación de la citada resolución en el último domicilio conocido del interesado o en el de los representantes legales de los menores, en su caso, ésta no se ha podido practicar.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución del expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

«Notificación

Por medio del presente le comunico que el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución:»

Acordando baja en el Padrón municipal de habitantes de José María Rueda Blanca por inscripción indebida.

Habiéndose incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Nombre	Apellidos	DNI/NIEX	Fecha nac.	Dirección
José María	Rueda Blanca	52.295.088-B	4/8/1969	Plaza Santa Gema, 1-1º-puerta D

Por el domicilio indicado, por no residir en el mismo.

Habiéndose concedido plazo de audiencia al interesado, sin que por el mismo se haya presentado escrito manifestando expresamente su disconformidad con la baja.

Habiéndose emitido informe favorable por el Consejo de Empadronamiento de fecha 11/11/2014.

Habiendo informado la Policía Local que no reside en el domicilio indicado y que se desconoce su residencia actual.

Visto el informe propuesta del instructor del procedimiento.

Considerando que el art. 72 del Real Decreto 6212/96, de 20 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio por el que se establece que «los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado»

Esta Alcaldía-Presidentencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he emitido la siguiente:

Resolución:

Primero.— Declarar la baja en el Padrón de Habitantes del municipio de Marchena a la persona mencionada anteriormente por las razones también expuestas.

Segundo.— Comunicar al interesado que las baja de oficio referida repercutirá en el Censo Electoral, debiendo proceder a inscribirse en el Padrón del municipio donde resida habitualmente.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Lo decreto y firmo en Marchena a 28 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González. Toma de razón, el Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Marchena a 22 de enero de 2015.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.»

En Marchena a 28 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

6W-6516

MORÓN DE LA FRONTERA

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 59 de 13 de mayo de 2015, se publicó anuncio de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, incluyéndose el artículo 4 bis relativo a exclusión de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe máximo de 5.000,00 euros, impuestos incluidos.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

El artículo 4 bis, que se incluye, es del siguiente tenor literal:

«1.—En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se ha adherido a la plataforma electrónica «FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas prevista en la Ley 25/2013, con la siguiente dirección url: <https://face.gob.es/es/>, accesible a través del Portal Administración Electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015, y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe máximo de 5.000,00 euros, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 4372008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

3. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- * Oficina contable: L01410652 Intervención.
- * Órgano gestor: L01410652 Intervención.
- * Unidad tramitadora: L01410652 Intervención.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.»

Morón de la Frontera a 22 de mayo de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-6566

MORÓN DE LA FRONTERA

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hace saber: En uso de las facultades que me confiere la Ley de Régimen Local en su artículo 21m) y el Real Decreto 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 y 68.2, esta Alcaldía ha dictado las resoluciones cuyos datos al final se relacionan, mediante las cuales se imponen las multas en materia de tráfico a los denunciados que igualmente figuran en la citada relación.

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos a que el presente se refiere, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la imposición de dichas sanciones pecuniarias.

Contra la presente resolución, puede interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea practicada la presente notificación, recurso de reposición según disponen los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su modificación introducida en ambas por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre.

Queda advertido que, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a tenor de lo dispuesto en la referida Ley 39/1998.

Las multas deberán hacerse efectivas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza directamente en la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Fra. (Sevilla), o mediante giro postal a nombre del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) Negociado de Multas, Plaza Ayuntamiento 1, o ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271), haciendo constar, en ambos casos, el número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador. En caso de no producirse el pago en el plazo indicado, se procederá a la ejecución de las sanciones mediante el procedimiento de apremio, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Expediente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Lugar denuncia	Fecha	Pre-cepto	Cali-fica. Art.	Pun-tos	Agente	Matricula	Importe
201400000001423	Chen Jing	X2755590Y	Via Rotonda Gallo Direcc. Ronda de la Trinidad	01/10/2014	O.M.	G 18.2.5B	3	11987	1035HVX	200,00
201400000001494	García Reyes, Israel	48860341S	Plaza Sor Ángela de la Cruz número 2	05/10/2014	O.M.	L 154.-5A		11998	0020-CMN	80,00

En Morón de la Frontera a 19 de mayo de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hace saber: En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra el denunciado que al final se relaciona.

Intentada la notificación de la propuesta de resolución de la instructora de tales expedientes, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

Vistas sus alegaciones y las diligencias practicadas en el expediente de referencia permiten considerar probado el hecho denunciado al no desvirtuarlo ni eximirle de responsabilidad las alegaciones presentadas, por lo que se propone al Teniente de Alcalde Delegado de Tráfico confirme la sanción especificada y continúe el procedimiento sancionador al haber sido desestimadas las mismas.

Lo que traslado a la persona mencionada de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1.994, de 25 de febrero que establece un plazo de audiencia de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente notificación, para que alegue lo que estime pertinente en su defensa y presente los documentos que crea oportunos. Transcurrido dicho plazo se elevará propuesta al órgano competente para que dicte la resolución que proceda. Puede la persona mencionada revisar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo.

Puede realizar el pago: En la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Fra. (Sevilla), Plaza del Ayuntamiento 1.

Por giro postal a nombre del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) Negociado de Multas, Plaza Ayuntamiento, 1 o ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271) de Morón de la Frontera (Sevilla) haciendo constar, en ambos casos, número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador.

Expediente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Lugar denuncia	Fecha	Pre-cepto	Cali.fica.	Art.	Pun-tos	Agente	Matricula	Importe
201400000001807	Montaño Morilla, Encarnación	48863449H	Calle Nueva (Frente Happy Fruta)	27/12/2014	O.M.	L	94.2C.5U	11960		5340-BZM	80,00
201500000000230	Cobano Mena, Alejandro	28552995J	Plaza San Francisco (Frente Hospital)	20/02/2015	O.M.	L	171.-5C	11973		3516-GZK	80,00

En Morón de la Frontera a 18 de mayo de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hace saber: En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la práctica de la notificación, no ha quedado constancia de ella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

1. Se ha formulado contra el conductor/a del vehículo cuya matrícula se expresa, del que la persona relacionada aparece como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan.

2. De no ser la persona mencionada el conductor/a responsable de la infracción tiene el deber de identificarlo/a: nombre, apellidos, DNI, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. De no figurar el conductor inscrito en dicho Registro, el titular del vehículo deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España para su presentación a la Administración. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno (quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia), sin causa justificada, será incoado procedimiento como autor de falta muy grave (art. 65.5.j de la LSV) cuya multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es grave o muy grave. (art. 67 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial).

a.) Para ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es Ud. el conductor/a si no facilita datos del/la mismo/a en el plazo señalado (Salvo si se trata de persona jurídica, en cuyo caso si tiene la obligación de facilitarlo).

3. Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que es Ud. el conductor/a del vehículo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del art. 81 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora), surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta instrucción y dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el art. 12 de Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.), o realizar el pago con reducción del 50% (excepto infracciones a L.S.V. art. 9 bis en las que no se aplicará reducción) del importe de la sanción dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación. Puede hacerla efectiva mediante giro postal o ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271). Efectuado el pago en dicho plazo, conllevará las consecuencias legales previstas en el art. 80 de la Ley 18/2009, teniéndose por concluido el procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando el interesado a formular alegaciones, siendo recurrible únicamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al pago de la multa.

4. En caso de no efectuar alegaciones ni realizar el pago en el plazo de los veinte días naturales siguientes a su publicación, este surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (aplicable cuando se trate de infracciones leves; infracciones graves que no detraigan puntos).

Expediente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Lugar denuncia	Fecha	Pre-cepto	Cali.fica.	Art.	Pun-tos	Agente	Matricula	Importe
2015000000000083	Jiménez Box, Jaime Laureano	25987548D	Calle Nueva número 10	19/01/2015	O.M.	L	171.—5C	11992		1456HXS	80,00
2015000000000084	Espina Delgado, José Antonio	28597183H	Calle Ancha número 2	21/01/2015	O.M.	L	171.—5C	11981		5908HHS	80,00
2015000000000095	Cruces Rodríguez, Francisco Javier	52298596T	Calle Jerez Baja número 5	23/01/2015	O.M.	G	91.2.5J	11977		9961HSG	200,00
2015000000000096	Cruces Rodríguez, Francisco Javier	52298596T	Calle Jerez Baja número 5	21/01/2015	O.M.	L	94.1B.8	11995		9961HSG	80,00
2015000000000130	Barea Arroyo, Enrique	52256083Z	Calle Soria Direcc. Avda. Alameda	27/01/2015	O.M.	G	154.—5A	11972		C8340BVT	200,00
2015000000000151	Guerrero Gaspar, Manuel	28708376Y	Calle Humanes Frente número 20	04/02/2015	O.M.	L	94.1B.8	12002		SE0312DC	80,00
2015000000000164	Hernández Jorda, Eloy	52596992V	Calle Nueva Frente «El Descansillo»	02/02/2015	O.M.	L	94.2C.5U	11966		B6387UM	80,00
2015000000000175	Carrión Díaz, Fernando	28877418K	Calle Llanete S/N	28/01/2015	O.M.	L	171.—5C	11977		9670BZP	80,00
2015000000000186	Fernández Garrido, Rosario	28453531R	Calle Caños de Aranda número 28	15/02/2015	O.M.	L	154.—5A	11961		4684FKM	80,00
2015000000000254	Madrid Escalante, Javier	52294211P	Calle San José	25/02/2015	O.M.	L	171.—5A	11975		9038-HFH	80,00
2015000000000256	Granados Fernández, Nuria	48989267A	Calle Balandro (Dte. Acceso Parking Urbano Center)	25/02/2015	O.M.	L	94.1B.8	12001		9238-BVH	80,00
2015000000000258	Inertes de Morón, S.L.	B91220160	Avda. Andalucía (Mercadona)	27/02/2015	O.M.	L	94.1B.8	11981		CA8420BL	80,00
2015000000000278	Hidalgo Pérez, Antonio	52254401B	Calle Espíritu Santo número 12	23/02/2015	O.M.	L	94.2-F.5-A	11978		5561-CZG	80,00
2015000000000286	Macho Rosado, Francisco	52404978F	Plaza Ayuntamiento número 12	03/03/2015	O.M.	L	171.—5C	11976		4275-HXS	80,00
2015000000000289	Moreno Lobo, Juan Antonio	37288112Y	Calle Luis Daoiz	03/03/2015	O.M.	L	94.2C.5U	11992		3951BLX	80,00
2015000000000303	Borrego Martínez, Eugenio	52257065F	Calle Tiro Direcc. C/Lara	26/02/2015	R.G.C.	G	151.2.5A	11975		4021-CHW	200,00
2015000000000304	Granados Fernández, Nuria	48989267A	Calle Balandro	25/02/2015	O.M.	L	94.1B.8	12000		4484DDV	80,00
2015000000000329	Proyectos e Innovaciones del Sur Sl	B92886910	Plaza de Correos s/n, Frente Correos	13/03/2015	O.M.	G	94.2-A.5Q	12002		8190CCW	200,00
2015000000000363	Segovia Vega, Jordana	48980131K	Calle Plaza Luis Daoiz	19/03/2015	O.M.	L	94.2C.5U	11977		8709-HFN	80,00
2015000000000379	De los Santos Muñoz, Manuel	28467157B	Calle Caños de Aranda Frente número 11	26/03/2015	O.M.	L	171.—5C	11973		SE5810BP	80,00
2015000000000404	Macías Bellido, Sebastián	28828247R	Plaza Ayuntamiento	30/03/2015	O.M.	L	154.—5A	11992		9119BZD	80,00
2015000000000444	Recio Humanes, M. Rosario	52259770K	Avda. Andalucía	12/03/2015	O.M.	L	94.2A.5G	11995		5446GNG	80,00
2015000000000451	Morales Carrique, Antonio	41346341T	Calle Padre Galán número 6	22/03/2015	O.M.	L	171.—5C	11995		7611-HRV	80,00
2015000000000452	Castro Moreno, Juan	52255483N	Calle Padre Galán número 8	22/03/2015	O.M.	L	171.—5C	11991		5884DNN	80,00

En Morón de la Frontera a 15 de mayo de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Elisabeth Núñez Díaz.
- Rafael Carrasco Núñez.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.
Los Palacios y Villagrancia a 27 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- M.^a Dolores Fernández Begines.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.
Los Palacios y Villagrancia a 27 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

2W-6116

LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- José Antonio Benítez López.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.
Los Palacios y Villagrancia a 27 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Ni Xiu Feng.
- Ali Roque.
- Samuel Gloria.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.
Los Palacios y Villagrancia a 27 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

2W-6117

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado por los interesados reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de febrero de 2015, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 86, de fecha 16 de abril de 2015, por el que se aprobó inicialmente la nueva Ordenanza Municipal Reguladora sobre la Protección y Tenencia de Animales de Compañía, en el término municipal de La Puebla de Cazalla, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
EN EL MUNICIPIO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la tenencia de animales de compañía en el término municipal de La Puebla de Cazalla, el protocolo de actuación antes de la entrada de un animal al Albergue Municipal y la relación animal-persona, teniendo en

cuenta las molestias que se pudieran ocasionar, así como los posibles riesgos para la sanidad ambiental, la salud y la seguridad de las personas y bienes. Asimismo, establece condiciones para la protección de dichos animales, incluyendo su cuidado y bienestar, evitando así el maltrato.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Los poseedores de animales de compañía por cualquier título, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los centros veterinarios, asociaciones de protección y defensa de animales, casas de acogidas de animales abandonados y cualesquiera otras actividades análogas, quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Artículo 3. *Definiciones.*

Se consideran:

- a) Animales domésticos: Los que se crían, reproducen y conviven con el hombre y que se han adaptado a las condiciones ambientales del ser humano.
- b) Animales de compañía: Todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.
- c) Animales abandonados: Aquellos que no lleven alguna acreditación que los identifique (chip) ni vayan acompañados de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.
- d) Animales perdidos: Son aquellos que, aun portando su identificación, circulen libremente sin persona acompañante.
- e) Animales potencialmente peligrosos: Los animales que perteneciendo a una fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.
- f) Animales de renta: Todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.
- g) Animales maltratados: Son aquellos que sufren un comportamiento por parte del ser humano que les causa dolor, estrés o la muerte. Dentro de este comportamiento se incluyen desde la negligencia en los cuidados básicos del animal hasta la muerte maliciosa o malintencionada.

Artículo 4. *Obligaciones.*

1. El poseedor de un animal objeto de la presente Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:
 - a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.
 - b) Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca, de manera que, como mínimo, pueda moverse holgadamente.
 - c) Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
 - d) Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
 - e) Evitar las agresiones o cualquier daño del animal a las personas o a otros animales.
 - f) Denunciar la pérdida del animal cuando se tenga constancia de ello.
 - g) No abandonar en ningún caso un animal, siendo motivo agravante el abandono de animales heridos o en estado de gestación.
2. El propietario de un animal objeto de la presente Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:
 - a) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para poder estar en posesión del animal de que se trate.
 - b) Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
3. Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:
 - a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio, y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.
 - b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza, de modo que el responsable del animal deberá acatar las sanciones pertinentes.
4. Los profesionales dedicados a la cría, cuidado temporal, o adiestramiento de los animales, dispensarán a éstos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.

Artículo 5. *Prohibiciones.*

Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, queda prohibido:

- a) Maltratar o agredir física o psicológicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les provoque sufrimiento o daños injustificados.
- b) El abandono de animales en ningún caso.
- c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la prácticas de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
- d) Practicarles mutilaciones o cortes con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de riesgo para la vida del animal.
- e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación, y sin motivo que lo justifique estrictamente (que el animal sufra o que tenga una enfermedad grave muy contagiosa).

- f) Mantener permanentemente atados, encadenados o encerrados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
- g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
- h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- i) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
- j) La permanencia continuada de perros, gatos o cualquier animal en las terrazas y balcones de pisos y apartamentos. Los propietarios podrán ser denunciados si el animal hace ruido durante la noche o si el animal permanece a la intemperie en el balcón, terraza, ventana o azotea en condiciones climatológicas adversas a su propia naturaleza o si su lugar de refugio la empeora.
- k) Ejercer su venta ambulante en el municipio fuera de ferias autorizadas para ello.
- l) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición o caza.
- m) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- n) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
- ñ) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, hembras en estado de gestación o animales longevos, enfermos, desnutridos o fatigados, o a desempeñar labores que estén por encima de sus posibilidades físicas.
- o) Usar animales como reclamo para el adiestramiento en la pelea o el ataque.
- p) Emplear animales para circos, exhibiciones, publicidad o fiestas populares que implique sufrimiento para el animal, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
- q) Tener animales en recintos donde no se pueda controlar su estado o donde molesten a los vecinos.
- r) Venderlos a laboratorios o traficar con animales sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- s) Mendigar valiéndose de animales o imponerles la realización de comportamientos ajenos al carácter intrínseco del animal.
- t) Medicar a animales sin prescripción y supervisión veterinaria, o suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales que puedan suponer un sufrimiento injustificable para el animal.
- u) Abandonar, amarrar o robar perros en las inmediaciones del Albergue Municipal.
- v) No recoger las excreciones y micciones de los animales, por parte de sus propietarios o responsables.

En especial, quedan prohibidas:

- a) La incitación a las peleas de animales y demás prácticas similares, con independencia de las consecuencias que pueda esto provocar en el animal.
- b) Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva Federación.
- c) El abandono, maltrato o sacrificio (sin intervención de un veterinario) de perros de caza como galgos, podencos, etc.

CAPÍTULO III

Tenencia de animales

Artículo 6. *Perros y gatos.*

Los propietarios o poseedores de perros y gatos están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiariamente los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los animales.

Artículo 7. *Identificación.*

1. Los perros y gatos, así como otros animales que reglamentariamente se determinen, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por el veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento.

2. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo.

Artículo 8. *Registro Municipal de Animales de Compañía.*

1. Los propietarios de perros y gatos, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, deberán inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento de la localidad donde habitualmente viva el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento, o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Asimismo, deberán solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión.

2. En el Registro Municipal de Animales de Compañía se incluirán los siguientes datos:

- Especie.
- Raza.
- Año de nacimiento.
- Nombre.
- Sexo.
- Color.
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre del propietario y DNI.
- Domicilio del propietario, teléfono y e-mail del que disponga.
- En el caso de que el propietario y el poseedor sean personas físicas distintas, en el Registro se incluirán también los datos de este último.

3. El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla comunicará periódicamente al Registro Central de Animales de Compañía, y en todo caso como mínimo trimestralmente, las altas y bajas que se produzcan en el Registro Municipal, así como las modificaciones en los datos censales.

Artículo 9. *Tenencia de animales.*

1. La tenencia de animales de compañía en domicilios o recintos privados queda condicionada al espacio, a las circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento y a las necesidades etológicas de cada especie y raza, así como a lo que disponga la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2. La tenencia de cualquier tipo de animal en viviendas urbanas estará absolutamente condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en el alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos, tales como malos olores, ruidos, etcétera.

3. Los perros guardianes de solares, viviendas y obras deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. Éstos deberán estar convenientemente atados y disponer de resguardo contra las inclemencias meteorológicas y el sol.

Artículo 10. *Condiciones específicas del bienestar de los animales.*

1. Los habitáculos de los animales que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él ampliamente, y en el caso de aves, para que puedan moverse holgadamente.

2. Cuando el animal deba permanecer atado en un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el final de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

3. Los animales dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan. En el caso de animales cuya libertad entrañe un riesgo para la salud pública, el propietario deberá moverlo atado al menos una hora diaria.

Artículo 11. *Circulación en la vía pública.*

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Sólo podrán permanecer sueltos en lugares estrictamente indicados para ello. Los perros de más de 20 kilogramos de peso deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y ser conducidos por personas mayores de edad que sean capaces de soportar la fuerza del animal.

3. Los perros-guía estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

4. Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos, y serán conducidos y controlados con cadena y correa no extensible e irrompible de un metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar más de un perro potencialmente peligroso a la vez.

5. La persona que lleve al animal está obligada a recoger los excrementos o demás secreciones del mismo en la vía pública, siendo responsable de tirar los excrementos en el lugar adecuado a tal efecto. A este fin, el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla habilitará en los jardines y parques públicos espacios idóneos debidamente señalizados tanto para el paseo como para el esparcimiento de los animales. Igualmente cuidará de que los citados espacios se mantengan en perfectas condiciones de seguridad e higiene.

6. Queda prohibido, para evitar las micciones, utilizar en zócalos, bordillos o fachadas, productos tóxicos como el azufre o demás sustancias químicas. Solo quedará permitido el uso de repelentes autorizados y adquiridos en clínicas veterinarias o comercios zoonosanitarios.

7. Por razones higiénico-sanitarias, queda prohibida la entrada de animales a las zonas de recreo infantil.

8. Los perros-guía podrán circular libremente en los espacios públicos definidos en el artículo 8 de la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros-guía por personas con disfunciones visuales. Asimismo, cumplirán las condiciones impuestas en el artículo 4 de dicha Ley.

Artículo 12. *Transporte de animales.*

1. El transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad estipuladas.
- b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.
- c) Los animales permanecerán en los habitáculos de transporte solo y exclusivamente durante el desplazamiento. Queda prohibido dejar animales en embalajes, remolques, etc., durante un largo tiempo, ajeno al mero desplazamiento.
- d) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinfectado y desinsectado.
- e) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

2. El transporte de animales en vehículos privados se efectuará con la correspondiente barrera física entre el animal y el conductor o con el correspondiente cinturón homologado para animales, de forma que no impida o dificulte la acción del conductor ni comprometa la seguridad del tráfico. En ningún caso podrá circular en el maletero del vehículo. En los vehículos de dos ruedas deberán ir en cesto o caja apropiada que impida la salida accidental del animal.

3. Queda prohibido el transporte de más de dos perros amarrados a un vehículo que tira de ellos, como coches, motocicletas o ciclomotores.

Artículo 13. *Acceso a los transportes públicos.*

1. Las personas con animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumplen las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente.
2. No obstante, el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
3. Los taxistas podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía en las condiciones establecidas en el apartado 1 de este artículo, y podrán aplicar también el suplemento que sea reglamentario a tal efecto, sin perjuicio del transporte gratuito de los perros guía de personas con disfunción visual en los términos establecidos en la normativa a la que se refiere el apartado anterior.

Artículo 14. *Acceso a establecimientos públicos.*

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman comidas y bebidas cuando el titular del establecimiento lo solicite mediante autorización administrativa al órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.
2. Queda prohibida la entrada de animales a locales de elaboración, venta, transporte, almacenamiento o manipulación de alimentos, así como a locales deportivos o espectáculos públicos.
3. No podrá limitarse el acceso a los perros destinados a suplir alguna discapacidad visual de sus poseedores o a ayudar a la terapia de personas, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

Artículo 15. *Animales abandonados y perdidos. Protocolo de actuación.*

1. Se considerará perro perdido a aquel que esté correctamente identificado con chip y no vaya acompañado de su dueño. En este caso, se notificará dicha circunstancia a su propietario quien dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos originados en su atención y mantenimiento. Si en dicho plazo el propietario no hubiera procedido a la retirada del animal, éste se entenderá como abandonado, en cuyo caso el propietario deberá responsabilizarse de las sanciones que pudieran imponerse por abandono animal.
2. Cuando un ciudadano observe indicios de abandono o maltrato por parte del propietario de un animal, deberá acudir al Ayuntamiento y presentar un escrito informando de la situación del animal, incluyendo sus datos personales al objeto de contactar y concretar las medidas a seguir en su caso.
3. Corresponderá al Ayuntamiento la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos en el Albergue Municipal hasta que sean cedidos.
4. Será norma básica potenciar la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa ingresen en el Albergue Municipal, evitando el sacrificio de éstos.
5. Un animal identificado no podrá ser cedido ni adoptado sin conocimiento del propietario. Si éste lo consiente, debe procederse al cambio de datos de chip en el registro, sustituyéndose por los del nuevo propietario.
6. Los perros adoptados a través del Albergue Municipal deberán salir de éste con sus vacunas correspondientes y su identificación obligatoria, así como con un análisis de sangre para la detección de posibles positivos de Leishmaniasis o Ehrlichia y, en el caso de que el animal proviniese de zonas costeras, de Filaria. También será obligatorio que el animal sea correctamente esterilizado.
7. El propietario de un animal que desee dejarlo en el Albergue Municipal por razones económicas, sanitarias, etc., deberá comunicarlo al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, o en su defecto al Albergue Municipal, para estudiar la viabilidad y causas concretas de este hecho. En caso de que se efectúe la aceptación por parte del Albergue Municipal el propietario deberá asumir el pago de las tasas correspondientes.
8. El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla ayudará y propondrá, junto con los voluntarios del Albergue Municipal y su personal, todas las alternativas posibles que estén en sus manos para la búsqueda de adopciones u otras soluciones que eviten, en último término, el sacrificio del animal.

Artículo 16. *Intervención de animales.*

1. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.
2. Los animales que hayan causado lesiones a una persona serán retenidos por el Servicio Municipal correspondiente en instalaciones concertadas por el Ayuntamiento, y se mantendrán en observación durante el tiempo que considere oportuno el facultativo veterinario que será el encargado de diagnosticar los posibles motivos de ese comportamiento. El animal podrá ser devuelto a su propietario en caso de que no suponga riesgo para la seguridad y la salud pública a juicio del veterinario.
3. El período de observación se llevará a cabo en el Albergue Municipal o en otras instalaciones que sean concertadas con el Ayuntamiento. No obstante, a petición del propietario y previo informe favorable del veterinario, la observación podrá realizarse en el domicilio del dueño por un facultativo asignado por el Ayuntamiento y a costa del propietario o poseedor del animal.
4. Los propietarios o poseedores de animales agresores en vigilancia deberán aislarlos de personas u otros animales a fin de evitar nuevas agresiones que pudiesen producirse.
5. La persona que hubiera sido mordida por un animal deberá comunicarlo para someterse a los tratamientos oportunos que el facultativo veterinario estime adecuados.
6. Los datos correspondientes al animal agresor deberán ser facilitados tanto a la persona agredida como a sus representantes legales y a cualquier autoridad competente que lo solicite.
7. El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, por medio de sus agentes de la autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de ser animales maltratados o torturados, de presentar síntomas de agotamiento físico o psicológico, o de desnutrición, así como aquellos que se encuentren en instalaciones y condiciones inadecuadas, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.
8. Las costas ocasionadas por las atenciones previstas en el presente artículo serán por cuenta del propietario o poseedor del animal.

Artículo 17. *Sanidad animal.*

1. El propietario o poseedor de un perro es responsable de mantenerlo en condiciones sanitarias adecuadas controlando su agresividad, su aseo y, en general, todo comportamiento que pueda suponer riesgo para las personas y para el animal.
2. En los casos de declaración de epizootias, los propietarios cumplirán las disposiciones preventivas que dicten las autoridades sanitarias, así como las prescripciones que emanen de los órganos competentes.
3. Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su tarjeta de control sanitario y ello sin perjuicio de que resulte exigible un régimen de vacunación que establezca una periodicidad distinta. Los animales no vacunados o respecto de los que no conste su vacunación, podrán ser recogidos por los Servicios Municipales competentes o concertados por el Ayuntamiento y sus propietarios o poseedores sancionados.
4. Las personas que ocultasen casos de rabia u otra enfermedad contagiosa en animales o dejasen al animal que la padezca en libertad, serán denunciadas ante las autoridades gubernamentales o judiciales correspondientes.

Artículo 18. *Cría doméstica de aves de corral.*

La cría doméstica de aves y otros animales en las terrazas o corrales de domicilios particulares, quedará condicionada a que las circunstancias de alojamiento, adecuación de las instalaciones y número de animales lo permitan tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la inexistencia de incomodidades o peligro para los vecinos y las vecinas, así como para los propios animales.

Artículo 19. *Recogida y eliminación de animales muertos.*

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos.
2. Cuando un animal doméstico fallezca se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento (con cal viva si es de gran tamaño) o incineración en un lugar autorizado, o bien solicitando la retirada del mismo por el Servicio Municipal o concertado. De igual modo podrá procederse a la eliminación del cadáver de acuerdo con el procedimiento dictaminado por el servicio veterinario concertado por el Ayuntamiento.
3. Los gastos de recogida y eliminación de animales muertos efectuados por los Servicios Municipales serán a cargo del propietario del animal.

Artículo 20. *Responsabilidad.*

1. El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es el responsable de los perjuicios o molestias que pudiese causar, aunque se le escape o se le extravié, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.
2. Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos e información se le solicite por las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV

Infracciones y sanciones

Artículo 21. *Infracciones.*

Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 22. *Responsabilidad.*

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza Municipal las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.
2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza Municipal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de Administrador en el momento de cometerse la infracción.

Artículo 23. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones que pueden imponerse se clasifican en muy graves, graves y leves, dependiendo del grado e índole de la acción u omisión cometida.

Artículo 24. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause invalidez, traumas psicológicos o la muerte.
- b) El abandono de animales, incluso en las inmediaciones del Albergue Municipal.
- c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos.
- d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos o privados, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
- e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimiento, tratamientos antinaturales, malos tratos, en los que se ponga en duda la dignidad del animal o en aquellos que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- g) La organización de peleas con y entre animales.
- h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- i) La utilización de animales para peleas.
- j) La grabación de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento en un animal.
- k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
- l) La realización de experimentos no autorizados.
- m) La utilización de animales para experimentación en centros no autorizados.
- n) El sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza Municipal y de la normativa aplicable.
- o) El empleo de animales vivos para el entretenimiento de otros.
- p) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 5 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 25. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- b) No realizar las vacunas y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
- d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria e imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos por la Ley.
- e) Venta y donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- f) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
- g) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento, fuerte estrés o dolor.
- h) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- i) Asistencia a peleas con animales.
- j) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
- k) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
- l) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
- m) La venta ambulante fuera de la feria de ganado.
- n) Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la Ley, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en los ejercicios de las funciones de control o el incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal, las Leyes o en sus normas de desarrollo.
- o) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días de edad.
- p) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
- q) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
- r) La negativa u obstaculización a suministrar datos o información a las Autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza Municipal, así como aportar documentación o datos falsos, incorrectos o inexactos.
- s) La posesión de animales no identificados ni registrados conforme a lo previsto en esta Ordenanza Municipal.
- t) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 5 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 26. Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate, especialmente en caso de animales peligrosos.
- c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
- f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
- g) Mantener animales en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para los cuidados y atenciones necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
- h) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza Municipal o de la Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en los artículos anteriores serán sancionadas con multas de:

- De 75 a 300 € para las leves.
- De 301 a 1.500 € para las graves.
- De 1.501 a 5.000 € para las muy graves.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

3. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves, y de dos años para las muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza Municipal, por un plazo máximo de dos años para las infracciones graves, y de cuatro para las muy graves.
- c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves, y de cinco años para las muy graves.

Artículo 28. Graduación de las sanciones.

La graduación de las sanciones previstas por la Ordenanza Municipal se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

- c) La importancia del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de probabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 29. *Medidas provisionales.*

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza Municipal:

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
 - b) La suspensión temporal de autorizaciones.
 - c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos implicados.
2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 30. *Procedimiento y competencia sancionadora.*

1. Para imponer las sanciones a las infracciones previstas por la presente Ordenanza Municipal, será de aplicación el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

2. Serán competentes para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza Municipal:

- a) La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de venta y de experimentación.
- b) La Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía.
- c) El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla será competente para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

3. En cualquier caso, los órganos reseñados habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ordenanza Municipal cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

4. El órgano sancionador también deberá informar al personal del Albergue Municipal a quién y por qué se ha sancionado, en la medida de lo posible, para evitar futuras adopciones al sancionado.

Disposición derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma, en concreto queda derogada de forma absoluta la Ordenanza Municipal de Control y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 40, de fecha 17 de febrero de 2001.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en atención a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa por la Corporación Municipal, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

La Puebla de Cazalla a 3 de junio de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

7W-6694

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Por resolución de Alcaldía núm. 285/2015, de fecha 6 de mayo de 2015, se adjudicó el contrato de suministros materiales y alquiler de maquinaria para la ejecución del proyecto de obra «Reformado II. Infraestructuras Permanentes Anexas al Edificio de Usos Múltiples», publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 017/2015.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.villamanriquedelacondesa.es.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministros materiales y alquiler de maquinaria para la ejecución del proyecto de obra «Reformado II. Infraestructuras Permanentes Anexas al Edificio de Usos Múltiples».
- c) Lotes: 4.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 288110000.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 68.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de marzo de 2015.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. *Valor estimado del contrato:*

116.411,30 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 96.207,69 euros.
 Importe total: 116.411,30 euros.

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 06-05-2015.
 b) Fecha de formalización del contrato. 08-05-2015.
 c) Contratistas:
 1. Lote n.º 1: Hormigón de Planta (Preamasado). «Prefabricados Leflet», S.L. Precio: 14.647,10 € y 3.075,89 € de IVA.
 2. Lote n.º 2: Instalación Eléctrica. «Montajes Eléctricos Cambriles», S.L. Precio: 8.094,45 € y 1.699,83 € de IVA.
 3. Lote n.º 3: Material de Obra. «Espinar Cardoso», S.L. Precio: 68.397,382 € y 14.363,45 € de IVA.
 4. Lote n.º 4: Alquiler de Maquinaria y Medios Auxiliares. Don Francisco Díaz Pérez. Precio: 3.536,61 € y 742,69 € de IVA.
 d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 94.675,54 euros. Importe total: 19.881,86 euros.
 e) Puntuación de las ofertas adjudicatarias:

<i>Proponentes</i>	<i>Lotes</i>	<i>Oferta técnica</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Total</i>
Espinar Cardoso, S.L.	Lote 3: Material de obra	5 puntos	73,69 puntos	78,69 puntos
Francisco Díaz Pérez	Lote 4: Alquiler de maquinaria y medios auxiliares	0 puntos	72,47 puntos	72,47 puntos
Montajes Eléctricos				
Hnos. Cambriles, S.L.	Lote 2: Instalación eléctrica	10 puntos	74,21 puntos	84,21 puntos
Prefabricados Leflet, S.L.	Lote 1: Hormigón de planta	5 puntos	74,45 puntos	79,45 puntos

En Villamanrique de la Condesa a 6 de mayo de 2015.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

7W-5580-P

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «RIBERA DEL CORBONES»

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a los señores comuneros a la asamblea general extraordinaria a celebrar en el salón de actos de la Cooperativa Ntra. Sra. de las Virtudes, sita en la Autovía A-92, Km 66 de La Puebla de Cazalla, el próximo 30 de junio de 2015, a las 19.00 horas en primera convocatoria o, en su caso, a las 19.30 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación si procede, del acta de la asamblea anterior.
 4.—Informe del Sr. Presidente sobre la situación general de la Comunidad.
 6.—Elección de cuatro vocales de la Junta de Riego y del Jurado de Riegos de esta Comunidad que sustituirán a los cesados conforme al artículo 63 de los Estatutos.

En La Puebla de Cazalla a 4 de junio de 2015.—El Presidente, Antonio Vargas Camacho.

4D-6731-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1350 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es